

ACCIÓN DE TUTELA: 5070408900120210000700
ACCIONANTE: JOSE FERRER RODRIGUEZ GAMBOA
ACCIONANDO: REGISTRADURÍA NACIONAL
CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MESETAS

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta dieciséis (16) de Julio de 2021, al despacho del señor juez, para ordenar lo pertinente, la acción de tutela interpuesta por **JOSE FERRER RODRIGUEZ GAMBOA** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MESETAS**, sírvase proveer,

ANGIE MAGALY SALAZAR RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE-META

Uribe, Meta, Dieciséis (16) de Julio de de Dos Mil Veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisibilidad de la acción de tutela promovida por el señor **JOSE FERRER RODRIGUEZ GAMBOA** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MESETAS**,

En primera medida se debe analizar la naturaleza jurídica de la entidad accionada encontrando así que la Registraduría Nacional del Estado Civil “*es una entidad con autonomía administrativa, contractual y presupuestal, organizada de manera descentrada, ... La entidad se organiza en dos niveles, el nivel central, con competencia nacional, y el nivel descentrado, cuya competencia está circunscrita a una circunscripción territorial específica*”, debido a esto y en virtud de lo dispuesto por el decreto 333 de 2021 del 6 de abril de 2021; Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, atendiendo el artículo 1º numeral 2 la cual establece que:

“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría”

Atendiendo lo señalado previamente se evidencia la falta de competencia de este estrado judicial por tratarse de una entidad que no corresponde a las determinadas para el conocimiento de este Despacho; razón por la cual se ordena por secretaria el envío de las presentes diligencias al juzgado del circuito de San Martín de los Llanos para que se realice el correspondiente reparto, tal como lo señala la norma transcrita.

ACCIÓN DE TUTELA: 5070408900120210000700
ACCIONANTE: JOSE FERRER RODRIGUEZ GAMBOA
ACCIONANDO: REGISTRADURÍA NACIONAL
CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MESETAS

Lo anterior con la única finalidad de que el trámite que se le imparta a la acción de tutela se surta con observancia del debido proceso y en este sentido se decida con sujeción a las reglas de competencia correspondiente.

En virtud de los señalados anteriormente este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la presente acción constitucional de forma inmediata al Juzgado del circuito de San Martín de Llanos **DEJENSE** las respectivas constancias.

SEGUNDO: por el medio más expedito **INFORMESE** al accionante la anterior decisión

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA URIBE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b84c65dee67132f8b2d6eae9f40ae4848edc42bf467d9b6cde41ca37466835d2
Documento generado en 16/07/2021 04:16:35 PM

ACCIÓN DE TUTELA: 5070408900120210000700
ACCIONANTE: JOSE FERRER RODRIGUEZ GAMBOA
ACCIONANDO: REGISTRADURÍA NACIONAL
CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MESETAS

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>